

POLÍTICA PARA EL TRANSPORTE DE MASCOTAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente Política forma parte integral del contrato de transporte de pasajeros celebrado entre el usuario y la Cooperativa de Motoristas del Quindío. Su contenido es de obligatorio cumplimiento para las partes, y su aceptación se presume con la adquisición voluntaria del tiquete o el uso del servicio, según corresponda.

Esta Política se encuentra publicada en nuestra página web, y establece que el pasajero tiene derecho al transporte de mascotas en virtud del tiquete adquirido, conforme a las siguientes condiciones:

2. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política, se establecen las siguientes categorías:

- a) **Animales Domésticos:** Perros o gatos que cumplen funciones de compañía, sin certificación como animales de asistencia ni prescripción médica como animales de soporte emocional.
- b) **Animales de Asistencia:** Perros entrenados y certificados para guiar, alertar o asistir a personas con discapacidad física, sensorial, cognitiva o psicosocial, conforme a la normativa colombiana vigente.
- c) **Animales de Soporte Emocional:** Perros o gatos prescritos por un profesional de la salud mental (psicólogo o psiquiatra) debidamente habilitado en Colombia, cuyo acompañamiento se considere necesario para el bienestar emocional o psicológico del pasajero, acreditado mediante certificación médica expedida con una vigencia no mayor a un (1) año.

3. CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE

- 3.1.** Únicamente se permitirá al pasajero viajar con perros o gatos, sean estos animales domésticos, animales de asistencia, conforme a las definiciones y condiciones establecidas en la presente Política y en el Contrato de Transporte de Pasajeros. En ningún caso se autorizará el transporte de animales de cualquier otra especie.
- 3.2.** Cada pasajero podrá viajar con máximo dos **(2)** mascota, de la cual será responsable. El pasajero deberá ser idóneo para su cuidado y viajar en el mismo vehículo que el animal. No se transportará un animal sin pasajero responsable del mismo.
- 3.3.** El pasajero deberá informar al momento de realizar la compra del tiquete si viajará con su mascota, a fin de verificar las condiciones y requisitos para el transporte. El propietario del animal conoce las particularidades médicas y comportamentales de este, por lo tanto, es quien puede evaluar con responsabilidad las condiciones propias del animal, a efectos de determinar si el transporte podría representar un riesgo para la salud del mismo.
- 3.4.** Los animales domésticos considerados como perros lazarillos o de asistencia deben viajar siempre en compañía de su propietario (pasajero).
- 3.5.** Las mascotas de razas pequeñas deberán ser transportadas en guacal o deberán permanecer cargados por su propietario (pasajero)
- 3.6.** Los perros de razas medianas y grandes ingresar con collar o traílla (correa) y siempre estar sujetos por su propietario (pasajero)
- 3.7.** Los perros de raza de manejo especial (perros que se pueden tornar peligrosos por su raza) deben ser transportados con traílla y bozal.

4. RESTRICCIONES GENERALES

- 4.1.** Está prohibido el transporte de animales de categoría bravíos o salvajes,

animales domesticados, las aves exóticas, especies protegidas o en vía de extinción.

- 4.2.** El pasajero no podrá transportar la mascota en cajas o costales.
- 4.3.** Coomoquin se reserva el derecho de transportar mascotas consideradas como potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- 4.4.** Coomoquin se reserva el derecho de transportar aquellos animales que no se encuentren en adecuadas condiciones mínimas de salubridad e higiene.
- 4.5.** Se exceptuará la obligación de adquirir un tiquete adicional (silla contigua a la del propietario de la mascota) cuando el responsable del animal viaje acompañado de otra persona o de un grupo, siempre que ocupen sillas adyacentes a la del propietario.

5. CONDICIONES DE VIAJE

- 5.1.** Está prohibido ubicar los animales en la bodega del vehículo. Los animales deberán ser transportados en la cabina, bajo la responsabilidad y cuidado directo del pasajero responsable.
- 5.2.** El animal no podrá ir en los pasillos, salidas de emergencia, tránsito de pasajeros ni en lugares que obstaculicen la movilidad o invadan el espacio de otros usuarios o generen molestias a los mismos.
- 5.3.** El servicio de transporte de animales se prestará sin restricción de horario en cualquiera de las modalidades de servicio de transporte de la empresa, siempre que cumplan con las condiciones previstas en la presente Política.

6. RESPONSABILIDADES DEL PASAJERO

- 6.1.** El pasajero que viaje con un animal asume la total responsabilidad por su cuidado, así como por los daños, perjuicios, deposiciones o cualquier otra

afectación que este ocasione, tanto en las zonas de abordaje como durante el trayecto de la ruta y al interior del vehículo.

- 6.2.** Se prohíbe dejar animales solos, atados o sin supervisión directa del pasajero responsable en cualquier zona de abordaje o al interior de los vehículos.

Notas importantes:

- Las políticas y condiciones establecidas en el presente documento podrán ser modificadas conforme a disposiciones legales, reglamentarias o instrucciones emitidas por autoridades competentes.
- Para mayor información sobre las condiciones de viaje, lo invitamos a consultar el Contrato de Transporte de Pasajeros en nuestra página web: www.coomoquin.com